

/103

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Radicación	0-88901	-8-0	Fecha	2006-07 28 09 41 19
Trámite	2 PATENTES			
Evento	1 REGDEPOSITO			
Actuación	432 COMUNICACTOADM			
Destinatario	JIMENA ESCOBAR URIBE Folios 1			

Señor (a) (es)
JIMENA ESCOBAR URIBE
CARRERA 11A NO 94 - 76 OF 305
BOGOTA D C

12165

REF RESOLUCION 19690
FECHA 27/07/2006
Expediente 0-88901
Tramite 2 PATENTES DE INVENCION
Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuacion 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D C , dentro del término de cinco (5) dias hábiles contados a partir del envio de la presente citación, en horario de 8 30 a m a 5 00 p m jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolucio de la referencia profenda dentro del expediente tramitado con el numero de radicacion citado en el asunto

De no hacerse presente en el termino indicado anteriormente la providencia en mencion se notificara por edicto el cual se fijará por el termino de diez (10) dias en el Centro de Documentacion e Informacion

Para su comodidad el texto completo de la resolucio se encontrara disponible en la página web de la Entidad desde el dia habil siguiente al de su notificacion la cual podra ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la pagina www.sic.gov.co, con el numero de resolucio a traves de la opcion servicios en linea - caracter general - consulta actos administrativos

Secretaria General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

95



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 19690

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 00-88901

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de noviembre del 2000, bajo el número 00088901, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada "PROCESO PARA EL RECUBRIMIENTO DE NUCLEOS DE TABLETAS, TABLETA DISPERSABLE Y MEZCLA DE RECUBRIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE LA MISMA", contenida en el expediente de la referencia

SEGUNDO Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"

CUARTO Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 82 a 95 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "PROCESO PARA EL RECUBRIMIENTO DE NUCLEOS DE TABLETAS, TABLETA DISPERSABLE Y MEZCLA DE RECUBRIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE LA MISMA"

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Piso 2 5, 7 y 10
Sede CAN Tr. 40A No. 38-50 Conmutador 3820840
Fax: 382 28 95 Línea 9800-910 185
Web www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

1969

96



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 19690

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 00-88901

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Blochemie GmbH, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C, a los

27 JUL 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 A N° 94 – 76 Of 305
Bogotá D C

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-80 Conmutador 3820840
Fax: 382 26 88. Línea 8800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D C - Colombia

97

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO	
Nº Radicación: 00-88901	Fecha de presentación: 27-11-00
Nº Prioridad: 1988/99	Fecha de Prioridad: 0-11-99
Palabras clave:	
Resubmisión	
Azuas	
Amdar	

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA		
AG K ² /0		

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES			
EP 1231903			
00013816			
Patente Original			

BASES DE DATOS CONSULTADAS			
EPOLUS			
USPTO			

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina:	Fecha:	Relv. afectadas:

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento: 00 233000	Relevancia:	Relv. afectadas:
01 6561857		

LITERATURA NO PATENTES		
Documento:	Relevancia:	Relv. afectadas:

Observaciones
Reita Claridad, USO

Fecha del examen: 21.05.06
